



BANDO

**EL ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS,
HACE SABER:**

**CONDICIONES EN LAS QUE DEBEN DESARROLLARSE LAS
ACTIVIDADES DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN DURANTE LA
"FASE INICIAL O" O DEL PLAN DE TRANSICIÓN HACIA LA
NUEVA NORMALIDAD, ESTO ES, A PARTIR DEL 4 DE MAYO, EN
EL MARCO DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA
OCASIONADA POR EL COVID-19**

En base al Real Decreto 463/2020, de 14 marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, y prorrogados en tres ocasiones, la última por el Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, y la Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y la apertura de archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado, y en uso de las atribuciones conferidas en el art. 9.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y art. 21.1 e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, se dicta el siguiente Bando Municipal a efectos informativos siguiendo las recomendaciones en relación a buenas prácticas del Ministerio de Sanidad del Gobierno de España:

1º Actividades permitidas de hostelería y restauración. Solo podrán permanecer abiertos al público durante el horario de recogida de pedidos, siendo el tiempo de permanencia estrictamente necesario para la recogida. Queda prohibido, en todo momento, el consumo en el interior de los establecimientos.

Código Seguro De Verificación:	BO2PaTR1Ibie2WEURG9Jpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	06/05/2020 11:03:30
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/BO2PaTR1Ibie2WEURG9Jpw==		



Podrán realizarse mediante servicios de entrega a domicilio, pudiendo establecerse un sistema de reparto preferente para personas mayores de 65 años, personas dependientes y otros colectivos más vulnerables a la infección del COVID-19.

También mediante recogida de pedidos por los clientes debiendo previamente realizar el pedido por teléfono o en línea y fijando un horario de recogida para evitar aglomeraciones en las inmediaciones del establecimiento. Asimismo, el establecimiento deberá contar con un espacio habilitado y señalizado para la recogida de los pedidos donde se hará el intercambio y pago, siempre con la debida separación física de dos metros de distancia o, cuando esto no sea posible, con la instalación de mostradores o mamparas.

Aquellos establecimientos que dispongan de puntos de solicitud o pedido y recogida con vehículos (tipo comida rápido con auto), el cliente podrá realizar los pedidos desde su vehículo en el propio establecimiento y proceder a su posterior recogida.

3º Medidas de higiene y aforo. El titular de la actividad de hostelería y restauración o empresario deberá poner, en todo caso, a disposición de los clientes:

- Geles hidroalcohólicos a la entrada del establecimiento.
- Papeleras con tapa de accionamiento no manual y bolsa de basura a la salida del establecimiento.

Si fuese posible la atención personalizada de más de un cliente por existir más de un trabajador o camarero, deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes con marcas en el suelo o balizas, cartelería y señalización.

En ningún caso, podrá realizarse de manera simultánea a varios clientes por el mismo trabajador, así mismo el acceso al establecimiento se realizará siempre de manera individual, no permitiéndose la permanencia en el mismo de más de un cliente, salvo que se trate de un adulto acompañado por una persona con discapacidad, menor o mayor.

4º Medidas de prevención de riesgos para los/as trabajadores/as. No podrán incorporarse a sus puestos de trabajo:

- Trabajadores que estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.

Código Seguro De Verificación:	BO2PaTR1Ibie2WEURG9Jpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	06/05/2020 11:03:30
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/BO2PaTR1Ibie2WEURG9Jpw==		



· Trabajadores que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas diagnosticada de COVID-19.

El titular de la actividad económica o empresario deberá cumplir con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas. En este sentido se asegurará de que todos los trabajadores cuenten con EPIs adecuados al nivel de riesgo y de que tengan permanentemente mascarillas, geles hidroalcohólicos o agua y jabón para lavado frecuente de manos.

6º Vigilancia y régimen sancionador. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, siguiendo estando vigente la declaración del estado de alarma, vigilarán por el cumplimiento de lo establecido por la autoridad competente, siendo su incumplimiento o la resistencia a sus órdenes susceptible de sanción con arreglo a las leyes, en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio y la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana con sanciones que pueden ir de 100 hasta 30.000 €.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, a 4 de mayo de 2020

Código Seguro De Verificación:	BO2PaTR1Ibie2WEURG9Jpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	06/05/2020 11:03:30
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/BO2PaTR1Ibie2WEURG9Jpw==		

